SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL Nº 0166-2022-GG-SBCH

Chiclayo, 25 de octubre del 2022

VISTO:

El Proveído Nº 1530-2022/GG, de fecha 20 de octubre del 2022, el Informe Nº 409-2022-SBCH/GGN, de fecha 19 de octubre del 2022, el Informe Nº 641-2022/SBCH-SGGI, de fecha 18 de octubre del 2022, de la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, solicitando el Acto Resolutivo sobre la Ejecución de Garantía del ex inquilino **TIRADO GALVEZ CARLOS**, quien conducía el inmueble ubicado en la Calle San José Nº 927, oficina Nº 08.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con fecha, 12 de setiembre del 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo Nº 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre del 2018.

SEGUNDO.- Que, el D.L. Nº 1411, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

TERCERO.- Que, el mencionado Decreto Legislativo, establece en su Art. 11°, que la Gerencia General, es el representante legal y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia, encargado de ejecutar, coordinar y supervisar los servicios de protección social y actividades comerciales de las Sociedades de Beneficencia, aprobar el reglamento de actividades comerciales, suscribe resoluciones, contratos y todo tipo de documento de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución, así como ejerce las demás funciones que se le asigne el Directorio y la normatividad vigente.

CUARTO.- Que, mediante Informe Nº 641-2022/SBCH-SGGI, de fecha 18 de octubre del 2022, señala que el ex inquilino **TIRADO GALVEZ CARLOS,** quien conducía el inmueble sito en la Calle San José Nº 927, oficina Nº 08, ya no se encuentra en posesión del inmueble desde la fecha última de facturación abril 2014, según detalle del control de cobranzas; no encontrándose en el acervo documentario el acta de constatación de bien inmueble, que actualmente se encuentra desocupado, detallando el sinceramiento de deuda que mantiene actualmente el ex inquilino **TIRADO GALVEZ CARLOS**, siendo el siguiente:

Resolución de Gerencia General Nº0166-2022-GG-SBCH

A) Merced Conductiva	Importe
Meses de Junio 2009 hasta Diciembre 2009 (07 meses x US $ 55.00 dólares) al t.c. S/. 3.00	S/ 1,155.00
Enero 2010 a Diciembre 2010 (12 meses por US $ 55.00 dólares) al t.c. S/. 2.80	1,848.00
Enero 2011 hasta diciembre 2011 (12 meses por US$ 55.00 dólares) al t.c. S/ 2.70	1,782.00
Enero 2012 a diciembre 2012 (12 meses por US& 55.00 dólares) al t.c. S/ 2.60	1,716.00
Enero 2013 a diciembre 2013 (12 meses por US$ 55.00 dólares) al t.c. S/ 2.60	1,716.00
Meses de Enero a Abril 2014 (04 meses US $ 55.00 dólares)al t.c. S/ 2.80	616.00
Mora 5% por incumplimiento en pago de Merced Conductiva	441.65
TOTAL DEUDA MERCED CONDUCTIVA	9,274.65
TOTAL DEUDA	**S/ 9,274.65**

QUINTO.- Que, como se puede visualizar que el ex inquilino, mantiene una deuda por Merced Conductiva, de **S/. 9,274.65 (NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTICUATRO Y 65/100 SOLES).**

SEXTO.- Que, el informe anteriormente mencionado, hace de conocimiento que el ex inquilino **TIRADO GALVEZ CARLOS,** consignó como depósito 02 meses de garantía la suma de S/. 172.50 **(CIENTO SETENTIDOS Y 50/100 SOLES),** según recibo fedateado Nº 001-009245 de fecha 20 de enero del 2004, por **S/. 172.50 soles (US $ 50.00 a t.c. S/ 3.45)**, debiéndose proceder a Ejecutar el Depósito de Garantía, para pagar parte de la deuda que mantiene el ex **inquilino TIRADO GALVEZ CARLOS.**

SETIMO.- Que, mediante Informe Nº 409-2022-SBCH/GGN, de fecha 19 de octubre del 2022, La Gerencia de Gestión de Negocios, solicita derivar a la oficina de Asesoría Jurídica para que elabore el Acto Resolutivo de ejecución de garantía del ex inquilino **TIRADO GALVEZ CARLOS**, para cubrir la deuda que tiene pendiente sobre el arrendamiento del inmueble de la Calle San José Nº 927, oficina Nº 08.

OCTAVO.- Estando a lo antes señalado en los informes precedentes en los que se solicita la emisión del Acto Resolutivo, para ejecutar el depósito de Garantía del ex inquilino **TIRADO GALVEZ CARLOS,** por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio Nº 139-2022-P-SBCH, de fecha 11 de Octubre del 2022;

S E R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- Ejecutar la garantía a favor de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, por el monto total de **S/. 172.50 (CIENTO SETENTIDOS Y 50/100 SOLES),** según recibo fedateado Nº 001-009245, de fecha 20 de enero del 2004, por el importe de **S/.172.50**, a nombre del ex inquilino **TIRADO GALVEZ CARLOS,** quien conducía el Inmueble ubicado en la Calle San José Nº 927, oficina Nº 08, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a las Oficinas Administrativas para el correspondiente cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la presente Resolución, se publique en la página WEB (www.sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE